Mancomunidad de Tentudía
Paseo de Extremadura 196, 1º, 06260 Monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

NOTA DE PRENSA OFICINA DE IGUALDAD Y DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA 22/02/2011

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA OCNTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD COMO MEDIDA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR Y FOMENTO DEL EMPLEO DE CALIDAD.

DOE Nº 28; Decreto 13/2011 de 4 de febrero.

OBJETO:

Establecer las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida familiar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de personas desempleadas en régimen de interinidad para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

-Pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, celebren contratos de sustitución en los términos que aparecen regulados en el artículo 8 del presente decreto, siempre que las personas contratadas lo sean en centros de trabajo ubicados en Extremadura.
-Comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.

REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN A SUBVENCIONAR:

- La modalidad de contrato a subvencionar será la de interinidad, teniendo como objeto sustituir a la persona trabajadora que se encuentre en situación de excedencia por cuidado de hijos/as o familiares o reducción de jornada.
- La jornada laboral será como mínimo del 50% de la jornada habitual de la empresa, actividad o sector de que se trata, o en su defecto, la jornada máxima legal y cubrir el porcentaje de jornada que tenía el trabajador sustituido.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

-En los supuestos de contrataciones para sustituir a personas trabajadoras en excedencia, la cuantía de la subvención será de 1.500 euros. Esta cuanía se establece para la jornada completa habitual de la empresa, sector o actividad de que se trata, o en su defecto, la jornada máxima legal.

- En los supuestos de reducción de jornada, que no podrá ser inferior al 50% de la jornada habitual de la empresa, sector o actividad de que se trata, el importe subvencionado será de 900 euros.

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

- 1 mes contado a partir del día siguiente a aquél en que el contrato o suma de contratos de interinidad cumplan el periodo mínimo subvencionable de 6 meses, siempre que tal circunstancia se produzca dentro del plazo de vigencia de la convocatoria de estas subvenciones.

Más información: Decreto 13/2011 de 4 febrero: DOE número 28